

**ACUERDO Nro. MINEDUC-SFE-2019-00116-A****SRA. MGS. MARIA FERNANDA CRESPO CORDOVEZ  
SUBSECRETARIA DE FUNDAMENTOS EDUCATIVOS****CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 154 numeral 1 de la Carta Magna, prescribe: “(...) *las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión*”;

**Que**, el artículo 344 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador prevé: “*El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación, asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema*”;

**Que**, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, concordante con lo dispuesto en el artículo 344 de la Carta Magna, determina que: “*La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional y le corresponde garantizar y asegurar el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República (...)*”;

**Que**, el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Intercultural dice: “*Certificación curricular. La certificación curricular avala que los libros de texto cumplen con el currículo nacional obligatorio. Los libros de texto que reciben certificación curricular tienen autorización para ser utilizados en el Sistema Nacional de Educación, pero no son necesariamente oficiales ni de uso obligatorio. La certificación curricular de cada libro debe ser emitida mediante Acuerdo Ministerial, con una validez de tres (3) años a partir de su expedición. Las personas naturales o jurídicas que editan textos escolares deben someterlos a un proceso de certificación curricular ante la Autoridad Educativa Nacional de manera previa a su distribución en las instituciones educativas (...)*”;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2019-00042-A de 11 de julio de 2019, se expidió el “*PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN CURRICULAR DE LOS TEXTOS ESCOLARES DEL SUBNIVEL DE PREPARATORIA DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL*”;

**Que**, mediante el informe No. 156 de fecha 26 de agosto de 2019 emitido por el Ministerio de Educación, concluye que la editorial SMECUAEDUCACIÓN S.A. ha cumplido con la revisión curricular de la serie SAVIA del subnivel de básica preparatoria, de 1º grado de EGB;

**Que**, mediante oficio s/n del 19 de abril de 2019, la señora María Alexandra Prócel Alarcón, Directora Editorial de SMECUAEDUCACIÓN S.A., adjuntó todos los

requisitos establecidos, presenta el texto escolar de la serie SAVIA del subnivel de básica preparatoria, de 1º. grado de EGB, para su certificación correspondiente; y,

**En ejercicio** de las atribuciones conferida en el artículo 17 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación; la Disposición General Primera del Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2019-00042-A de 11 de julio de 2019; y, los artículos 69, 71, 73 y 130 del Código Orgánico Administrativo.

### ACUERDA:

**Artículo 1.- CONFERIR** la **CERTIFICACIÓN CURRICULAR** para el texto escolar de la serie SAVIA de del subnivel de básica preparatoria, de 1º. grado de Educación General Básica, en cumplimiento del Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2019-00042-A de 11 de julio de 2019.

**Artículo 2.- DISPONER** que el texto escolar de la serie SAVIA de del subnivel de básica preparatoria, de 1º. grado de EGB, incluya en la página de créditos de los textos certificado a través del presente Acuerdo, el siguiente párrafo:

“ESTE TEXTO ESCOLAR RECIBIÓ LA CERTIFICACIÓN CURRICULAR MEDIANTE EL ACUERDO MINISTERIAL No.[Número], EMITIDO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL ECUADOR EL [Fecha], DE CONFORMIDAD A LO QUE DETERMINA EL ACUERDO MINISTERIAL No. MINEDUC-MINEDUC-2019-00042-A DE 11 DE JULIO DE 2019, SUSTENTADA EN EL INFORME DE EVALUACIÓN EMITIDO POR ESTA ENTIDAD Y EN CORRESPONDENCIA AL ART. 13 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL, SE GARANTIZA LA PERTINENCIA CURRICULAR DE ESTE TEXTO ESCOLAR, AUTORIZANDO SU UTILIZACIÓN COMO TEXTO ESCOLAR PRINCIPAL DE LA ASIGNATURA DE [Nombre asignatura] PARA EL [Grado] GRADO DE EGB [Curso] CURSO DE BGU.

LAS INTERPRETACIONES, AFIRMACIONES, COMENTARIOS, OPINIONES, EXPRESIONES, EXPLICACIONES CONTENIDAS EN ESTE TEXTO, SON DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE SU AUTOR, DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN LA LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

LA CERTIFICACIÓN CURRICULAR TIENE UNA VALIDEZ DE TRES AÑOS LECTIVOS, CONTADOS A PARTIR DEL AÑO DE EXPEDICIÓN DEL ACUERDO MINISTERIAL, SIEMPRE Y CUANDO REFLEJE EL CURRÍCULO NACIONAL VIGENTE.”

**Artículo 3.- AUTORIZAR** el uso del texto certificado en el presente acuerdo en el Sistema Nacional de Educación, por el lapso de tres años lectivos, contados a partir de la fecha de expedición del presente instrumento.

**Artículo 4.- RESPONSABILIZAR** a la editorial SMECUAEDUCACIÓN S.A., del buen uso de la Certificación conferida. De comprobarse actos fraudulentos en el uso de la



certificación o en el/los libros certificados, la presente certificación será revocada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a las que hubiere lugar.

**Artículo 5.-** Si durante el periodo de vigencia de esta certificación los libros de texto requieren de cambios en el contenido y/o en el material gráfico u otras ediciones, estos libros deberán someterse nuevamente al proceso de certificación curricular. Este requisito no se aplicará en el caso de reimpressiones.

**Artículo 6.- Encárguese** a la Dirección Nacional de Currículo el seguimiento y control del presente Acuerdo de Certificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Dado en Quito, D.M. , a los 27 día(s) del mes de Agosto de dos mil diecinueve.

*Documento firmado electrónicamente*

**SRA. MGS. MARIA FERNANDA CRESPO CORDOVEZ  
SUBSECRETARIA DE FUNDAMENTOS EDUCATIVOS**